



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2030 (PPJ 2030) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

El Honorable Concejo Municipal de Valledupar en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en concordancia con los artículos 13, 44, 45, 47, 54, 68 y 313 de la Constitución Política de Colombia, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 17 de la Ley 1551 de 2012, Artículo 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y demás normas concordantes,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Ley 74 de 1968 fueron aprobados los Pactos Internacionales de Derechos Civiles y Políticos y de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los cuales fueron ratificados por Colombia en 1969 y entraron en vigor a partir del año 1976.

Que el numeral 5º de la Declaración y el Programa de Acción de Viena aprobados por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos el 25 de junio de 1993 señala que "Todos los derechos humanos son universales, indivisibles e interdependientes y están relacionados entre sí. La comunidad internacional debe tratar los derechos humanos en forma global y de manera justa y equitativa, en pie de igualdad y dándoles a todos el mismo peso".

Que los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados formalmente en la Asamblea General de Naciones Unidas en Nueva York. Reconocen que el mayor desafío del mundo actual es la erradicación de la pobreza y afirman que sin lograrla no puede haber desarrollo sostenible. La llamada 'Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible' aprobada incluye 17 objetivos, que a su vez abarcan 169 metas relacionadas con las esferas económica, social y ambiental

Que el artículo 93 de la Constitución señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia prevalecen en el orden interno, los cuales hacen parte, hoy en día, de acuerdo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del bloque de constitucionalidad.

Que el Inciso 2 del artículo 45 de la Constitución establece que: "*El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los y las jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud*".



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

Que la directiva de Procuraduría General del 26 de enero de 2012 presenta los lineamientos para la Evaluación de políticas públicas en materia de la infancia, la adolescencia y la juventud.

Que la Ley N° 21 de 1991. Por medio de la cual se aprueba el Convenio número 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, adoptado por la 76ª reunión de la Conferencia General de la OIT. Ginebra, 1989.

Que el Decreto ley de victimas 4633 de 2011 "por medio del cual se dictan medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de derechos territoriales a las víctimas pertenecientes a los pueblos y comunidades indígenas.

Que la ley 1448/2011 dicta medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones. Reconoce los derechos de la población.

Que el Auto 004 de 2009 que refiere la protección de derechos fundamentales de las personas y los pueblos indígenas desplazados por el conflicto armado o en riesgo de desplazamiento forzado.

Que el Congreso de la República aprobó la Ley Estatutaria 1622 de 2013, la cual tiene como finalidad "*...establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país*".

Que en el Artículo 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013 se define la Política de Juventud como "*...el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos*".

Que ese mismo Artículo establece que "*...se formularán e incorporarán políticas de juventud en todos los niveles territoriales, garantizando la asignación presupuestal propia, destinación específica y diferenciada en los planes de desarrollo*", dejando la obligación a la Administración Municipal de formular la Política Pública de Juventud de



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

conformidad con la Ley Estatutaria 1622 de 2013 y normatividad legal vigente aplicable.

Que para la Administración Municipal es prioridad trabajar por el fortalecimiento de valores y principios así como en la prevención de factores de riesgo para la juventud, en aras de reconstruir el tejido social en Valledupar, creando lazos de hermandad, de valores, en aras de tener un territorio en paz y reconciliado y afrontar de esta manera la gran etapa del posconflicto por venir.

Que en su Programa de Gobierno "Valledupar, Avanzar es posible" Augusto Daniel Ramírez Uhía planteó: *"Se actualizará la política pública de juventud, se impulsará el real funcionamiento del sistema municipal de juventud, y se brindarán las condiciones para garantizar la asociatividad y participación juvenil"*.

Que en el Plan de Desarrollo 2016-2019 "Valledupar Avanza", en el Eje Estratégico 2 "Valledupar Avanza con Equidad e Inclusión Social", Componente 2 "Valledupar Avanza Hacia lo Social", Programa 2 "Valledupar Avanza con la Juventud" quedó establecido como Meta de Producto el diseño e implementación de una Política Pública de Juventud.

Que dicho Programa busca *"brindar desde la institucionalidad espacios de participación y canales de diálogo con el objeto de disminuir los factores de riesgo que amenazan el entorno inmediato de la población juvenil tales como el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, embarazos no deseados, prevención del delito y el ingreso a pandillas, utilizando como estrategia el diseño de una política pública que incluya actividades lúdicas y de esparcimiento, orientación escolar, laboral y acompañamiento en materia de salud sexual y reproductiva."*

Que la Oficina de Gestión Social (OGS) en el desarrollo del Proyecto cuyo lema es 'La Familia es lo Primero', en el Componente de Políticas Públicas, parte integral y estructural de dicho proyecto, construye el Documento Técnico de Soporte de Políticas Públicas (DTS) donde se realizó un diagnóstico integral situacional (DIS) y un diagnóstico rápido participativo (DRP) con la ciudadanía, se estableció la necesidad de planear y ejecutar acciones estratégicas en aras de modificar la realidad de la juventud vallenata.

En mérito de lo anterior,



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**ACUERDA**

**TITULO I**

**ACTUALIZACION, ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, DEFINICIÓN DE  
JUVENTUD Y CONCEPTO DE POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD**

**ARTÍCULO 1. OBJETO:** Actualícese, adóptese e impleméntense la Política Pública de Juventud 2030 "Juventud Avanza".

**ARTICULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN:** La Política Pública de Juventud tiene aplicación en todo el territorio municipal, incluyendo Corregimientos y centros poblados dispersos de Valledupar.

**ARTICULO 3. DEFINICIÓN DE CONCEPTOS** requeridos para la implementación de la política pública de Juventud:

**Juventud:** en consonancia con el Artículo 5 de la Ley Estatutaria de Juventud (o Ley 1622 de 2013), se define la juventud como un "*...segmento poblacional construido socioculturalmente y que alude a unas prácticas, relaciones, estéticas y características que se construyen y son atribuidas socialmente. Esta construcción se desarrolla de manera individual y colectiva por esta población, en relación con la sociedad. Es además un momento vital donde se están consolidando las capacidades físicas, intelectuales y morales*".

**Joven:** Acorde al Artículo 5° de la Ley Estatutaria 1622 del 2013, joven es toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía. En relación al ciclo vital del ser se registran y segmentan dentro de la totalidad de la franja juvenil tres momentos específicos para el joven: Jóvenes entre 14 y 17 años (adolescentes); Jóvenes entre 18 y 23 años; y Jóvenes- adultos entre 24 y 28 años de edad.

**Identidades Juveniles:** Constituyen parte de las identidades juveniles el conjunto de ideas, prácticas, expresiones, formas de ser y habitar el mundo por parte de las y los jóvenes y se representan, entre otras manifestaciones, en las modas, el consumo, la música y otras expresiones artísticas, el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y la adscripción a agrupaciones, tendencias, movimientos, tribus urbanas o culturas juveniles en general. La Política Pública reconoce, valora, protege y promueve las identidades juveniles, como proceso vital de su desarrollo individual y colectivo.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**Procesos y Prácticas Organizativas de las y los Jóvenes:** Entiéndase como el número plural de personas constituidas en su mayoría por afiliados jóvenes, que desarrollan acciones bajo un objetivo, y nombre común, cuenta con mecanismos para el flujo de la información y comunicación y establece mecanismos democráticos para la toma de decisiones y cuyo funcionamiento obedece a reglamentos, acuerdos internos o estatutos aprobados por sus integrantes. Estos procesos y prácticas según su naturaleza organizativa se dividen en tres: 1 Formalmente constituidas: Aquellas que cuentan con personería jurídica y registro ante autoridad competente. 2 No formalmente constituidas: Aquellas que sin tener personería jurídica cuentan con reconocimiento legal que se logra mediante documento privado. 3 Informales: Aquellas que se generan de manera espontánea y no se ajustan a un objetivo único o que cuando lo logran desaparecen.

**Política Pública de Juventud:** la política pública de juventud en el Municipio de Valledupar es el conjunto ejes estratégicos, líneas programáticas, objetivos, acciones y metas diseñadas en consenso con la ciudadanía que se proyectan para el futuro como un camino de transformación social del territorio. Se define también como una política poblacional del ciclo vital. Es el principal instrumento de referencia técnica y política para el conjunto de decisiones y acciones que se tomen y emprendan en miras de la implementación de procesos que tengan como objeto a la población joven.

**Participación Juvenil:** Del articulado de la Constitución de 1991 se ha resaltado con respecto a los jóvenes el artículo 45, aunque hay otros relacionados con esta población. Dicho artículo, dice: "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

## TÍTULO II

### **MISIÓN, VISIÓN, OBJETIVO GENERAL, OBJETIVOS ESPECÍFICOS, PRINCIPIOS, VALORES Y ENFOQUES DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD**

**ARTÍCULO 4. MISIÓN:** La Política Pública de Juventud de Valledupar tiene como misión proteger y garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de los y las jóvenes, la afirmación de la condición juvenil y posicionar a los jóvenes como actores estratégicos para el desarrollo. Para esto, en el ente territorial se redimensiona su participación, concertación e incidencia en los ámbitos comunitario, político, ciudadano y social con lo cual se logre la inclusión de los jóvenes como mediadores de conflicto para que participen y fortalezcan sus capacidades y condiciones en miras de su bienestar con condición de vida digna dentro de su contexto.



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**ARTÍCULO 5. VISIÓN:** Para el año 2030 los y las jóvenes de la ciudad de Valledupar promueven y viven el goce real y efectivo de sus derechos, ejerciendo plenamente su ciudadanía juvenil en los ámbitos civiles o personales, de igual forma incidiendo, planteando, ejecutando acciones y estrategias para orientar la actividad del Estado y la sociedad civil en lo social, político, comunitario y lo ciudadano.

**ARTICULO 6. OBJETIVO GENERAL:** Impulsar desde los usos y costumbres del Municipio, el desarrollo social, económico, ambiental, educativo, cultural, moral, político, científico y tecnológico de los jóvenes valduparenses, sin distinción de sexo, raza, étnia, condición económica, religiosa, condición y con enfoque diferencial; en aras de propender por la promoción, protección y atención de los derechos y al fortalecimiento de los mecanismos de participación de la juventud del municipio de Valledupar.

### ARTICULO 7. OBJETIVOS ESTRATEGICOS:

1. Garantizar los derechos a la educación, cultura y deporte de los jóvenes valduparenses en aras de mejorar su bienestar, para el fortalecimiento de su proyecto de vida y el desarrollo de sus capacidades.
2. Promover espacios de participación política de los jóvenes en aras de incorporar estrategias que fomenten la inclusión de la juventud en la toma de decisiones y desarrollo de escenarios de paz para su real incidencia en el desarrollo de la ciudad.
3. Promover el desarrollo de iniciativas empresariales en jóvenes emprendedores con el propósito de aumentar las oportunidades de empleo a la juventud valduparense.
4. Implementar acciones que promuevan un desarrollo físico y psicológico saludable de los jóvenes en el municipio de Valledupar en aras de fomentar en ellos y ellas hábitos y estilos de vida saludable.

**ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS:** Los principios de la política pública de juventud se fundamentan en los establecidos en el artículo 4 de la ley estatutaria de ciudadanía juvenil 1622 del 2013, dichos principios son los siguientes:

**Inclusión:** Reconocer la diversidad de las juventudes en aspectos como su situación socioeconómica, cultural, de vulnerabilidades, de género, orientación sexual, étnica, de origen, religión y opinión.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**Participación:** Garantizar los procesos, escenarios, instrumentos y estímulos necesarios para la participación y decisión de los y las jóvenes sobre las soluciones a sus necesidades y la satisfacción de sus expectativas como ciudadanos, sujetos de derechos y agentes de su propio desarrollo.

**Corresponsabilidad:** Responsabiliza en forma compartida tanto a los y las jóvenes, como a la sociedad y al Estado en cada una de las etapas de formulación, ejecución y seguimiento de la política.

**Integridad:** Abordar todas las dimensiones del ser joven así como los contextos sociales, políticos, económicos, culturales, deportivos y ambientales donde se desarrollan.

**Autonomía:** Como posibilidad de los jóvenes de tomar decisiones o hacer elecciones responsables en forma independiente en los diversos ámbitos de su vida. La Política Pública de Juventud asume la responsabilidad de reconocer a los y las jóvenes como sujetos de derechos y deberes, y se compromete a fortalecer sus capacidades, para que puedan desenvolverse con libre y respetada opción, tomar decisiones, realizar y poner en práctica sus planes de vida con independencia y autodeterminación.

**Proyección:** Fijar objetivos y metas a mediano y largo plazo, mediante el desarrollo posterior de planes, programas, proyectos y acciones específicas, como se establece en el artículo 15 de este documento.

**Territorialidad:** Establecer criterios para su aplicación en forma diferenciada y de acuerdo con los distintos territorios físicos, políticos, simbólicos y ambientales de donde procedan o pertenezcan los y las jóvenes.

**Complementariedad:** Articular otras políticas poblacionales y sectoriales a fin de lograr la integración interinstitucional necesaria para el desarrollo de acciones y metas dirigidas a los y las jóvenes teniendo en cuenta el ciclo de vida, evitando la duplicidad de acciones y el detrimento de los recursos públicos.

**Descentralización:** Regular acciones para cada nivel de ejecución en la organización del Estado, con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y la desconcentración de funciones.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**Evaluación:** Definir herramientas e indicadores de seguimiento y evaluación permanentes, reconociendo al mismo tiempo las externalidades propias del proceso de implementación y la transformación de las necesidades de las y los jóvenes.

**Difusión:** Regular los mecanismos necesarios para lograr el conocimiento y apropiación de la política pública por parte de los y las jóvenes, el Estado y la sociedad.

**ARTÍCULO 9. CRITERIOS.** Para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes la política Pública de Juventud en el Municipio de Valledupar se sustenta en los siguientes criterios, así como se consagra en el artículo 7 de la Ley 1622 de 2013:

**1. Prevención:** Medidas que genera el Estado, para evitar que actos y situaciones generen amenaza, vulneración o violación de un o varios derechos a personas jóvenes.

**2. Protección:** Medidas que genera el Estado para detener amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos en el caso que la vulneración o violación se haya consumado e impedir que se vuelvan a presentar.

**3. Promoción:** Medidas que genera el Estado para la realización y ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes.

**4. Sanción:** Medidas que genera el Estado para imponer correctivos a funcionarios del Estado o particulares que participen de actos o situaciones de amenaza, vulneración y/o violación de derechos de las personas jóvenes, asegurando con ello que no se repitan y el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales y la ley nacional.

**5. Acceso:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe generar las garantías, los medios y canales necesarios y no impedirlos para que un ciudadano goce de manera plena cada uno de sus derechos.

**6. Disponibilidad:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe facilitar la infraestructura física e institucional, que garantice el goce efectivo de los derechos, en los momentos y calidad en que cada ciudadano los ejerza.

**7. Permanencia:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado genera los mecanismos y estrategias conducentes a garantizar el goce y ejercicio del derecho durante el tiempo y las condiciones óptimas por parte de los ciudadanos.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**8. Calidad:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que el goce y ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos se logre a través de medios idóneos.

**9. Sostenibilidad:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que las medidas y estrategias emprendidas para el goce efectivo de los derechos se mantenga en el tiempo cumpliendo con los atributos de acceso, disponibilidad, permanencia y calidad de cada derecho.

**10. Participación:** Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza la existencia y uso de mecanismos de consulta y decisión de los ciudadanos en relación con el goce y ejercicio efectivo de los derechos.

**ARTICULO 10. ENFOQUES:** La Política Pública de Juventud Territorial debe ser construida teniendo en cuenta los enfoques definidos en el Artículo 3 de la ley 1622 de 2013 "Estatuto de Ciudadanía Juvenil":

**Enfoque de Derechos Humanos:** No es sólo la oportunidad sino la libertad de acceder a posibilidades que dignifican el ser joven. En relación con el marco legal que imponen los Tratados Internacionales y la Constitución Política de Colombia esta política de Juventud tendrá un enfoque en derechos, entendiéndose que el joven tiene unos derechos y oportunidades, que al vulnerar uno afecta a otro, así como el garantizar un derecho, genera una cadena de acciones que promueven otras oportunidades.

**Enfoque Poblacional Diferencial:** Como un principio de actuación y mecanismo de respeto y Ejercicio de los derechos desde la diferencia étnica, de géneros, de procedencia territorial, de contexto social, de edad orientación e identidad sexual o por condición de discapacidad. Esta política reconoce, de manera fundamental, que una de las particularidades de la población joven es su heterogeneidad. Por lo tanto, la atención, prevención, promoción y garantía de los derechos de los y las jóvenes de Valledupar debe darse respondiendo a sus condiciones, especificidades y situaciones. Este enfoque implica lecturas y acciones diferenciadas de las problemáticas, condiciones y potencialidades frente a factores relacionados con el contexto social, económico, político, educativo, ambiental y cultural, especialmente en sectores de la ciudad y entornos de mayor vulnerabilidad y exclusión social.

La Política Pública de Juventudes reconoce la importancia del Cumplimiento a la Ley de Origen, Participación y dialogo juvenil, identidad, cultura y tradición. ( gobierno



## CONCEJO MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

propio), Economía y Desarrollo propio cuando desde las acciones afirmativas se direccionan a los jóvenes de comunidades étnicas.

**Enfoque de Equidad de Género:** La Política de Juventud promueve y orienta la implementación de estrategias y acciones que permitan la equidad en términos de derechos, beneficios, servicios y programas que promuevan acciones afirmativas, para facilitar a hombres y mujeres jóvenes el acceso a oportunidades que logren superar las brechas de desigualdad e inequidad, a partir de la transformación de los roles que social y culturalmente les han sido asignados.

**Enfoque de Desarrollo Humano:** Bajo el cual se reconocen y promueven las capacidades y potencialidades de las personas a partir de la generación de oportunidades para decidir.

**Enfoque de Seguridad Humana:** Bajo el cual se busca garantizar a la población joven unas condiciones mínimas básicas que generen y garanticen seguridad emocional, física, psicológica, de las personas y las sociedades y asegurar la convivencia pacífica en cada territorio.

**Enfoque de Participación Cívica y Democrática:** En miras de redimensionar formas tradicionales de participación juvenil que coartan y limitan derechos, esta política plantea que a través de la participación efectiva de los propios jóvenes, se generen mejores niveles de relacionamiento y de trabajo conjunto entre jóvenes de diferentes partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, jóvenes en sus diferentes condiciones y orientación sexual, jóvenes indígenas, afro -descendientes, estudiantes y jóvenes a cargo de instancias gubernamentales de juventud.

### TÍTULO III

#### ESTRUCTURA, EJES ESTRATÉGICOS Y LÍNEAS PROGRAMÁTICAS DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

**ARTÍCULO 11. ESTRUCTURA:** La Política Pública de Juventud 2030 para la ciudad de Valledupar está conformada por 4 Ejes Estratégicas, 11 Líneas Programáticas y 99 Acciones Afirmativas de Políticas estructuradas tipo cascada.

**ARTÍCULO 12. EJES ESTRATÉGICOS:** La Política Pública de Juventud 2030 se sustenta en los siguientes Ejes Estratégicos:



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

1. **Integralidad Social:** es el conjunto de procesos que responden a los derechos de los jóvenes orientados a la educación, al deporte a la cultura que favorecen el fortalecimiento de capacidades y al mejoramiento de su calidad de vida.
2. **Participación Política e Inclusión:** es el conjunto de procesos que contribuyen al empoderamiento de la juventud y su incidencia en la toma de decisiones y desarrollo del municipio. Promueve la formación en liderazgo, perfilando a las y los jóvenes para el progreso político y social de su entorno.
3. **Empleabilidad y Emprendimiento:** Es el conjunto de procesos que desarrolla en los y las jóvenes capacidades que posibiliten oportunidades de ubicación laboral o de generación de emprendimientos, con lo cual mejoren sus condiciones de vida y la de sus familias.
4. **Jóvenes con Bienestar:** Conjunto de procesos que tiene por objeto la garantía del derecho a la salud y a la vida de los y las jóvenes de Valledupar en una corresponsabilidad entre las diferentes sectoriales y el relacionamiento con las organizaciones juveniles y la comunidad.

**ARTÍCULO 13. LÍNEAS PROGRAMÁTICAS:** Para desarrollar los Ejes del Artículo 11, la Política estructura Líneas Programáticas, a saber:

*EJE 1. INTEGRALIDAD SOCIAL JUVENIL*

1. Juventud Educada
2. Deporte Joven
3. Juventud con Cultura

*EJE 2. INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA*

1. Fortalecimiento de Capacidades
2. Jóvenes voluntarios
3. Jóvenes Motores de Paz
4. Jóvenes con identidad cultural y tradición

*EJE 3. EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO*

1. Emprendimiento Joven
2. Oportunidades Laborales para los Jóvenes

*EJE 4. JÓVENES CON BIENESTAR*

1. Jóvenes Saludables
2. Acompañamiento Psicosocial y Psicoafectivo



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**ARTICULO 14. EJES ESTRATÉGICOS, LINEAS ESTRATEGICAS, ACCIONES AFIRMATIVAS Y ARTICULACIÓN PARA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2030.**

Para la implementación de esta Política se definen para cada uno de los ejes, las acciones afirmativas que deben ser tenidas en cuenta en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo durante el tiempo para el que está definida, así como las dependencias que se articulan. Todas las líneas programáticas enmarcan acciones de promoción, prevención y protección, como lo sugiere el artículo 8 de la Ley 1622 del 2013.

EJE ESTRATÉGICO 1:	INTEGRALIDAD SOCIAL JUVENIL	
<b>Objetivo Estratégico</b>	Garantizar los derechos a la educación, cultura y deporte de los jóvenes valduparenses en aras de mejorar su bienestar, para el fortalecimiento de su proyecto de vida y el desarrollo de sus capacidades.	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES AFIRMATIVAS	ARTICULACION Responsable
<b>1. Juventud Educada</b>	1. Apoyo a los jóvenes con mejores pruebas Saber en la zona rural para acceso a la educación superior.	Oficina Asesora de Planeación Municipal en articulación con Oficina de Gestión Social, Secretaría de Educación.
	2. Crear estímulos que garanticen la permanencia de las personas jóvenes en los programas de educación general básica, secundaria, técnica, universitaria.	Secretaría de Educación.
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	3. Desarrollo de estrategias de alfabetización para jóvenes mayores a 15 años.	Secretaría de Educación en articulación con Oficina de Gestión Social.
<i>Impulsar el desarrollo social de los jóvenes por medio de estrategias que permitan mejorar el acceso a la educación niveles básicos técnico, tecnólogo y profesional</i>	4. Desarrollo de estrategias para prevenir y/o vincular a la población estudiantil por fuera del sistema educativo.	Secretaría de Educación en articulación con Oficina de Gestión Social.
	5. Apoyo financiero a proyectos en ciencia y tecnología.	Secretaria de Educación en articulación con Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

	6. Estímulo a la comunidad joven en el acceso a la estrategia del Gobierno Nacional "Ser Pilo Paga" o de la estrategia nacional que promueva la educación superior de pregrado y posgrado a jóvenes que se destaquen en sus resultados académicos.	Secretaría de Educación en articulación con Oficina de Gestión Social.
	7. Implementación del bilingüismo en instituciones educativas y/o de lenguas propias para revitalización cultural en los contextos que se considera.	Secretaría de Educación en articulación con Oficina de Gestión Social.
	8. Apoyo al establecimiento de una tarifa diferencial a estudiantes para el acceso al transporte Público.	Oficina de Gestión Social en articulación con Secretaría de Educación. Secretaria de Tránsito.
	9. Gestión ante el Gobierno Nacional (Prosperidad Social o quien haga sus veces) para ampliación del cupo de "Jóvenes en Acción".	Oficina de Gestión Social.
	10. Desarrollo de encuentros inter - generacionales y de formación impartida por jóvenes para padres de familia, maestros, fuerza pública, operadores de justicia y funcionarios públicos sobre dinámicas juveniles y ejercicio de derechos.	Oficina Gestión Social.
	11. Implementación de estrategias de apoyo a jóvenes promesa y talentos de disciplinas competitivas tanto en el área académica como en lo deportivo y cultural.	Gestión Social, Cultura, Educación INDUPAL Personería, Plataforma Juvenil.
	12. Implementación de la cátedra de la paz que promueva el respeto por la igualdad e incluya acciones que promuevan el	Educación - Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

	buen trato y construcción de paz.	
	13. Diseño e implementación de programas de promoción y acceso a tecnologías de la información y las comunicaciones en toda la ciudad, con enfoque diferencial.	Secretaría de Educación y General

<b>EJE ESTRATÉGICO 1:</b>	<b>INTEGRALIDAD SOCIAL JUVENIL</b>	
<b>Objetivo Estratégico</b>	<i>Garantizar el sano desarrollo de la juventud del municipio de Valledupar en aras de mejorar las condiciones de vida y estimular el buen aprovechamiento del tiempo en los jóvenes</i>	
<b>LÍNEA PROGRAMÁTICA</b>	<b>ACCIONES DE POLÍTICA</b>	<b>ARTICULACION</b>
<b>2. Deporte Joven</b>	14. Desarrollo de estrategias para la promoción y el fomento del deporte formativo.	INDUPAL en articulación con Oficina de Gestión Social.
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>	15. Apoyo a jóvenes promesas y talentos del deporte (convencional y alternativo).	INDUPAL en articulación con Oficina de Gestión Social.
<i>Fomentar el desarrollo deportivo de los jóvenes del municipio de Valledupar en aras de impulsar el deporte como actividad recreativa para el aprovechamiento del tiempo libre</i>	16. Desarrollo de estrategias para promover la recreación y el deporte (convencional y alternativo) en los barrios y Corregimientos del Municipio.	INDUPAL en articulación con Oficina de Gestión Social. Policía de Infancia y Adolescencia.
	17. Desarrollo de encuentros deportivos (convencional y alternativo) que promuevan los valores a través del deporte.	INDUPAL en articulación con Oficina de Gestión Social.
	18. Mejoramiento de escenarios deportivos (convencional y alternativo) en la zona urbana y corregimental del Municipio.	Secretaría de Obras en articulación con Oficina de Gestión Social



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

EJE ESTRATÉGICO 1:	INTEGRALIDAD SOCIAL JUVENIL	
<b>Objetivo Estratégico</b>	<i>Garantizar el sano desarrollo de la juventud del municipio de Valledupar en aras de mejorar las condiciones de vida y estimular el buen aprovechamiento del tiempo en los jóvenes</i>	
<b>LÍNEA PROGRAMÁTICA</b>	<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>	<b>ARTICULACION</b>
<b>3. Juventud con Cultura</b>	19. Desarrollo de estrategias de Apoyo a Subsectores Culturales (Teatro, Danza, Artes Plásticas, Cine, Música, Audiovisuales, Artesanías, literatura entre otros) en el Municipio.	Oficina de Cultura en articulación con Oficina de Gestión Social.
	20. Contribuir al desarrollo de espacios de formación en música, oficios y artes propias de Pueblo Indígenas.	Cultura, Gestión Social, Asuntos Étnicos.
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>	21. Apoyo a iniciativas culturales alternativas que promueva valores propios y autóctonos de nuestro territorio.	Oficina de Cultura en articulación con Oficina de Gestión Social.
<b>Promover el desarrollo cultural y aprovechamiento del tiempo libre de los jóvenes de Valledupar en aras de proteger la idiosincrasia y las costumbres autóctonas del municipio</b>	22. Desarrollo de la Estrategia "Vive tu cultura".	Oficina de Cultura en articulación con Oficina de Gestión Social.
	23. Desarrollo de estrategias de fortalecimiento de los procesos de creación literaria en el Municipio.	Oficina de Cultura en articulación con Oficina de Gestión Social.
	24. Desarrollo de estrategias de bibliotecas móviles a comunas y corregimientos del Municipio.	Oficina de Cultura en articulación con Oficina de Gestión Social.
	25. Otorgamiento de estímulos, a través de subsidios y/o becas de estudio en diferentes manifestaciones artísticas o profesionalización de jóvenes artistas de Valledupar.	Oficina de Cultura en articulación con Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

	26. Promoción de grupos y/o bandas cívicas juveniles en barrios e/o instituciones educativas.	Oficina de Cultura en articulación con Oficina de Gestión Social.
	27. Desarrollo de estrategias de apoyo a la ejecución de Planes de Salvaguarda y/o Planes de Vida de los Pueblos Indígenas con enfoque de juventud.	Secretaría de Gobierno en articulación con Oficina de Gestión Social.
	28. Promoción de inclusión activa de personas jóvenes en los procesos de creación, circulación, investigación y apropiación cultural.	Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

<b>EJE ESTRATÉGICO 2:</b>		<b>INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES</b>	
<b>Objetivo Estratégico</b>	Promover espacios de participación política de los jóvenes en aras de incorporar estrategias que fomenten la inclusión de la juventud en la toma de decisiones y desarrollo de escenarios de paz para su real incidencia en el desarrollo de la ciudad.		
<b>LÍNEA PROGRAMÁTICA</b>	<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>	<b>ARTICULACION</b>	
<b>1. Fortalecimiento de Capacidades</b>	29. Fortalecimiento de los espacios de participación en instancias como el Consejo de Política Social del Municipio para focalización de acciones.	Oficina de Gestión Social.	
	30. Capacitación a funcionarios en general y especialmente a aquellos con funciones de atención al público en trato no discriminatorio y reconocimiento de las y los jóvenes como personas sujetos de derechos y deberes.	Oficina Gestión Social.	
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>	31. Apoyo a la Red de Personeros para la veeduría en la implementación de procesos de política pública en las Instituciones Educativas.	Oficina de Gestión Social en articulación con Secretaría de Educación.	
	32. Institucionalizar la semana de la Juventud en que se socialicen avances de procesos de formación que fortalezcan la participación social, comunitaria, política y ciudadana de los jóvenes de Valledupar.	Oficina de Gestión Social en articulación con Secretaría de Educación.	
<i>Impulsar las capacidades de liderazgo de los jóvenes en el marco de la inclusión en la política en aras de fortalecer los mecanismos de participación de la juventud valduparense</i>	33. Fortalecimiento de las capacidades democráticas y de liderazgo de los jóvenes que participan en procesos de elección en Universidades Públicas y Privadas.	Oficina de Gestión Social en articulación con Secretaría de Educación.	
	34. Revisión de manuales de convivencia de las instituciones educativas de la ciudad, para el diseño e implementación de estrategias de la no discriminación y buen trato de los jóvenes.	Secretaría de Educación.	



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

	35. Destinación de franjas especiales para programas juveniles en los medios de la ciudad cuyos contenidos sean desarrollados con participación de jóvenes.	Medios Gestión Social.
	36. Generación de conocimientos en jóvenes sobre los Tratados, Pactos, Acuerdos y demás instrumentos legales internacionales y normatividad nacional en materia de derechos de los jóvenes a través de la Plataforma Municipal de Juventud.	Oficina de Gestión Social.
	37. Apoyo al Fortalecimiento de la Plataforma Municipal de Juventudes.	Oficina de Gestión Social.
	38. Fortalecimiento del Sistema Municipal de Juventudes.	Oficina de Gestión Social.
	39. Creación de la Oficina Municipal de Juventud.	Oficina de Gestión Social, Hacienda, Concejo Municipal.
<b>Fortalecimiento de capacidades</b>	40. Fortalecimiento del Sistema de Participación Municipal y mesas multipartidistas con jóvenes.	Oficina de Gestión Social.
	41. Promoción de la participación de jóvenes en mecanismos ejercicio de control social y veedurías referente a la implementación de la política pública.	Oficina de Gestión Social.
	42. Desarrollo de estrategias que faciliten el acceso y calidad de servicios de apoyo a la exigibilidad de derechos por parte de los jóvenes y el uso efectivo de los mecanismos de defensa ciudadana.	Oficina de Gestión Social - Secretaría de Gobierno.
	43. Diseño e implementación de una estrategia de inclusión, reconocimiento y promoción de la ciudadanía juvenil en el ámbito rural, con enfoque diferencial.	Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

	44. Implementación de estrategias que viabilicen la oportunidad para jóvenes infractores de la ley penal y promueva su reincorporación a la sociedad en condiciones de igualdad y no discriminación.	Oficina de Gestión Social - Secretaría de Gobierno.
	45. Promover, en el marco de las Casas de Justicia, una línea de apoyo a intercambios de experiencias y prácticas de justicia entre procesos y prácticas organizativas de las y los jóvenes.	Secretaría de Gestión Social.
	46. Implementación del programa de servicios amigables de justicia para jóvenes con énfasis en promoción de los Derechos Humanos y conocimiento de los derechos en el marco de infracciones a la ley penal.	Secretaría de Gobierno.
	47. Creación de un enlace municipal que articule acciones afirmativas de esta política con los jóvenes de las diferentes iglesias.	Oficina de Gestión Social.
	48. Definición y articulación de una estrategia que favorezca el apoyo de la empresa privada en las acciones afirmativas de la política pública de juventud.	Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**  
ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

<b>EJE ESTRATÉGICO 2:</b>	<b>INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS JOVEN</b>	
<b>Objetivo Estratégico</b>	Promover espacios de participación política de los jóvenes en aras de incorporar estrategias que fomenten la inclusión de la juventud en la toma de decisiones y desarrollo de escenarios de paz.	
<b>LÍNEA PROGRAMÁTICA</b>	<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>	<b>ARTICULACIÓN</b>
<b>2. Jóvenes voluntarios</b>	49. Promoción del voluntariado juvenil para el trabajo social con poblaciones vulnerables del Municipio de Valledupar.	Oficina de Gestión Social.
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>		
<i>Estimular en los jóvenes las iniciativas de voluntariados sociales con el propósito de fomentar la cultura del servicio en la juventud valduparense</i>	50. Generación de capacidades en jóvenes del Municipio en democracia y sistema político colombiano.	Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**  
ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

EJE ESTRATÉGICO 2:	INCLUSIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS JOVENES	
<b>Objetivo Estratégico</b>	<i>Promover espacios de participación política de los jóvenes en aras de incorporar estrategias que fomenten la inclusión de la juventud en la toma de decisiones y desarrollo de escenarios de paz</i>	
LÍNEA PROGRAMÁTICA	ACCIONES DE AFIRMATIVAS	ARTICULACION
<b>3. Jóvenes Motores de Paz</b>	51. Formación de jóvenes en Instituciones Educativas en temas de DDHH, resolución de conflictos, paz y posconflicto en articulación con la Plataforma Municipal de Juventud.	Oficina de Gestión Social, Secretaría de Educación.
OBJETIVO PROGRAMÁTICO	52. Desarrollo de estrategias para la formación de líderes defensores de derechos humanos.	Oficina de Gestión Social.
<b>Promover una cultura de paz entre la población de Valledupar</b>	53. Promoción y desarrollo de acciones afirmativas con enfoque de juventud de la conservación y sostenibilidad del medio ambiente (pacto iberoamericano de Juventud).	Oficina de Gestión Social en articulación con Oficina Asesora de Planeación Municipal.
	54. Apoyo a la construcción de escenarios y territorios de paz.	Oficina de Gestión Social.
	55. Implementación de la línea de Juventud en el Observatorio Social Municipal	Oficina de Gestión Social.
	56. Desarrollo de estrategias de promoción de derechos, prevención del reclutamiento y utilización de jóvenes; de conformidad con las estrategias nacionales tales como ACR o quien haga sus veces	Oficina de Gestión Social en articulación con Secretaría de Gobierno y Secretaría de Educación.
	57. Generación de categorías de análisis diferenciales en los observatorios de seguridad y del delito, que den cuenta de las prácticas de violaciones de Derechos Humanos contra	Secretaría de Gobierno.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**  
ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

	jóvenes, y proponer a la Defensoría del Pueblo; dentro del Sistema de Alertas Tempranas, el establecimiento de un indicador y de categorías de análisis que permitan prevenir crímenes contra las y los jóvenes y asegurar las medidas de protección en tiempo y lugar.	
	58. Diseño e implementación del seguimiento a programas de prevención y protección de trata de personas jóvenes.	Secretaría de Gobierno.
<b>4. Jóvenes con identidad cultural y tradición</b>	59. Implementación de estrategias para promover el desarrollo de procesos organizativo, promoción de liderazgo y fortalecimiento de la identidad de grupos étnicos.	Gestión Social, Asuntos Étnicos
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>	60. Apoyo a la implementación de espacios de intercambio generacional para garantizar la salvaguarda del conocimiento y saberes propios.	Secretaría de Gobierno, Gestión Social, Asunto Étnicos.
Garantizar la preservación de las culturas y participación de los y las jóvenes en el gobierno de las etnias que hacen presencia en el Municipio.	61. Fortalecimiento de la participación de los jóvenes en la construcción e implementación de planes de vida y de etnodesarrollo e intervención en formas de gobierno propio.	Secretaría de Gobierno Gestión Social, Asuntos Étnicos.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**  
ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

<b>EJE ESTRATÉGICO 3:</b>	<b>EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL</b>	
<b>Objetivo Estratégico</b>	<i>Promover el desarrollo de iniciativas empresariales en jóvenes emprendedores con el propósito de aumentar las oportunidades de empleo a la juventud vallenata</i>	
<b>LÍNEA PROGRAMÁTICA</b>	<b>ACCIONES DE AFIRMATIVAS</b>	<b>ARTICULACION</b>
<b>1. Emprendimiento Joven</b>	62. Apoyo y seguimiento a iniciativas de emprendimientos culturales y artísticas juveniles.	Oficina Asesora de Planeación en articulación con Oficina de Gestión Social.
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>	63. Fortalecimiento y/o apoyo de iniciativas de planes de negocio y/o apuestas productivas juveniles con enfoque sostenible, cultural y enfoque diferencial, étnico para la constitución de clústers.	Oficina Asesora de Planeación en articulación con Oficina de Gestión Social.
<i><b>Promover las iniciativas de emprendimiento y de generación de ingresos, con modelos sostenibles y sustentables de autonomía financiera, para jóvenes talento de Valledupar</b></i>	64. Apoyo a iniciativas TIC y CTeel en el Municipio.	Oficina Asesora de Planeación en articulación con Oficina de Gestión Social.
	65. Desarrollo de campañas de sensibilización en proyectos productivos sostenibles en instituciones educativas rurales.	Oficina Asesora de Planeación en articulación con Secretaría de Educación y Oficina de Gestión Social.
	66. Caracterización socioeconómica de la población joven del municipio de Valledupar.	Oficina Asesora de Planeación en articulación con Oficina de Gestión Social.
	67. Desarrollo de estrategias que aseguren la seguridad en las condiciones laborales y la remuneración justa.	Oficina Asesora de Planeación
	68. Diseño de estrategia que facilite a las personas jóvenes el acceso, disponibilidad,	Oficina de Planeación - Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

	participación en condiciones de igualdad a las políticas de vivienda.	
	69. Promover acciones para que los jóvenes valduparenses tengan acceso a la educación superior y formación para el trabajo en la zona rural y urbana, con enfoque diferencial y acordes con la vocación productiva y económica del territorio municipal.	Oficina Asesora de Planeación Municipal en articulación con Oficina de Gestión Social y Secretaría de Educación



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

<b>EJE ESTRATÉGICO 3:</b>	<b>EMPLEABILIDAD Y EMPRENDIMIENTO JUVENIL</b>	
<b>Objetivo Estratégico</b>	<i>Promover el desarrollo de iniciativas empresariales en jóvenes emprendedores con el propósito de aumentar las oportunidades de empleo a la juventud vallenata</i>	
<b>LÍNEA PROGRAMÁTICA</b>	<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>	<b>ARTICULACION</b>
<b>2. Oportunidades Laborales para los Jóvenes</b>	70. Realización de ferias de empleabilidad en articulación con el sector privado.	Oficina Asesora de Planeación Municipal en articulación con Oficina de Gestión Social.
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>	71. Desarrollo de procesos formativos en empleabilidad, situaciones laborales, proyectos de emprendimiento, entre otros.	Oficina Asesora de Planeación Municipal en articulación con Oficina de Gestión Social.
<i>Promover la el fomento del empleo por parte de organizaciones tanto públicos como privados de la población joven de Valledupar</i>	72. Desarrollo de estrategia que permita la vinculación de recién egresados acceso al mercado laboral.	Oficina Asesora de Planeación Municipal en articulación con Oficina de Gestión Social.
	73. Implementación de campañas de orientación vocacional a jóvenes.	Oficina de Gestión Social en articulación con Oficina Asesora de Planeación Social
	74. Desarrollo de estrategias de articulación para la implementación de la ruta de la empleabilidad (Caja de Compensación Familiar y Ministerio de Trabajo).	Oficina de Gestión Social en articulación con Oficina Asesora de Planeación Social.
	75. Gestión y articulación de iniciativas para el fortalecimiento de una bolsa de trabajo, mediante la cual se identifiquen actividades laborales que puedan ser desempeñadas por las personas jóvenes y garantizar su divulgación y acompañamiento para la inserción laboral.	Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**  
ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

<b>EJE ESTRATÉGICO 4:</b>	<b>JÓVENES CON BIENESTAR</b>	
<b>Objetivo Estratégico</b>	Implementar acciones que promuevan un desarrollo físico y psicológico saludable de los jóvenes en el municipio de Valledupar en aras de fomentar en ellos y ellas hábitos y estilos de vida saludable.	
<b>LÍNEA PROGRAMÁTICA</b>	<b>ACCIONES DE AFIRMATIVAS</b>	<b>ARTICULACION</b>
1. Jóvenes Saludables	76. Desarrollo de estrategias PyP para la prevención de embarazos en jóvenes.	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>	77. Desarrollo de una cultura de hábitos y estilos de vida saludable. <i>La Juventud se mueve.</i>	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social y Secretaría de Educación.
<b>Fortalecer los mecanismos de intervención en salud sexual y reproductiva y hábitos y estilos de vida saludable ente los jóvenes valleduparinos en aras de coadyuvar en la generación de nuevos y mejores escenarios para su futuro</b>	78. Implementación de estrategias para la reducción del consumo de sustancias psicoactivas (SPA) en los jóvenes del municipio de Valledupar.	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social y Educación
	79. Diseño e implementación de una estrategia para garantizar la permanencia en el sistema educativo de jóvenes en estado de embarazo, jóvenes portadores de VIH SIDA y jóvenes que por su condición diferencial se dificulta su continuidad en el sistema educativo.	Secretaría de Salud y Secretaría de Educación.
	80. Realización del concurso Municipal de "La Mejor Estrategia de Prevención de Embarazo y Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS)" dirigida a jóvenes universitarios e institutos técnicos.	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.
	81. Caracterizaciones de la Población joven que adopta Hábitos y Estilos de Vida Saludable (HEVS).	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

82. Acondicionar espacios adecuado de reclusión diferenciales para jóvenes infractores de la ley penal.	Secretaría de Gobierno
83. Implementación de programas de actividad física para jóvenes entre los 14 y 28 años.	Secretaría de Salud e INDUPAL en articulación con Oficina de Gestión Social.
84. Intervención de instituciones educativas con programas de Estilos de Vida Saludable (HEVS).	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.
85. Desarrollo de estrategias para incrementar las prácticas de autocuidado para prevención y manejo de Enfermedades no Trasmisibles (ENT).	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.
86. Desarrollo de programas para incrementar la detección temprana de las Enfermedades no Trasmisibles (ENT).	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.
87. Desarrollo e implementación de programas para el entrenamiento en la prevención de la autoeliminación en jóvenes.	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social, Policía ICBF.
88. Desarrollo de estrategias para la prevención de embarazos en adolescentes y jóvenes.	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.
89. Desarrollo de estrategias para promover derechos sexuales y reproductivos en jóvenes.	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.
90. Desarrollo de estrategias para la prevención de Enfermedades de Transmisión Sexual (ETS) en jóvenes.	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.
91. Activación de la Atención integral a jóvenes y adolescentes en asesoría sobre derechos sexuales y reproductivos por medio de servicios amigables.	Secretaría de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

	92. Desarrollo de estrategias para garantizar las medidas de protección integral para jóvenes en situación de discapacidad.	Oficina de Gestión Social - Secretaría de Salud.
	93. Desarrollo de estrategias que promuevan la atención primaria en salud para la población joven (diagnóstico, prevención, curación y rehabilitación, psicológica, psiquiátrica especializada e integral) en cualquiera de las etapas del proceso.	Secretaría de Salud

<b>EJE ESTRATÉGICO 4:</b>	<b>JÓVENES CON BIENESTAR</b>	
<b>Objetivo Estratégico</b>	<i>Implementar acciones que promuevan un desarrollo sano y saludable con bienestar emocional de los jóvenes en el municipio de Valledupar en aras de fomentar en ellos y ellas hábitos y estilos de vida saludable</i>	
<b>LÍNEA PROGRAMÁTICA</b>	<b>ACCIONES AFIRMATIVAS</b>	<b>ARTICULACION</b>
<b>2. Jóvenes Acompañados Para Su Desarrollo Integral</b>	94. Creación de una ruta psicosocial para acompañamiento a jóvenes de Corregimientos del Municipio, de tal forma que tengan acceso a servicios de psicorientación, psicología, consejería, entre otros, con prioridad en la articulación con Plataforma Municipal de Juventudes	Oficina de Gestión Social.
<b>OBJETIVO PROGRAMÁTICO</b>	95. Desarrollo de estrategias de evaluación de vocación y orientación a la educación superior	Oficina Asesora de Planeación Municipal en articulación con Oficina de Gestión Social y Educación
<i>Implementar estrategias de acompañamiento psicosocial y psicoafectivo de los</i>	96. Acompañamiento y orientación subculturas/tribus urbanas y	Oficina de Cultura en articulación con



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

<b>jóvenes en aras de fortalecer sus procesos de toma de decisiones, así como su desarrollo vocacional y emocional</b>	nuevas ciudadanía (emos, faras, barras sociales, grafiteros, entre otros) en el Municipio	Oficina de Gestión Social.
	97. Diseño e implementación de una Política Pública de Salud Mental	Secretaria de Salud en articulación con Oficina de Gestión Social
	98. Desarrollo de una estrategia que reafirmen la personalidad del joven para aprender a tomar decisiones asertivas. (consumo, embarazo, adicciones).	Oficina de Gestión Social
	99. Desarrollo de estrategias de atención integral a jóvenes que se encuentran internos en el Centro de Formación Juvenil del Cesar (CFJC) en la ciudad de Valledupar.	Secretaría de Gobierno en articulación con Oficina de Gestión Social.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**TÍTULO IV**

**PLAN DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD**

**ARTÍCULO 15. DEL PLAN DE ACCIÓN:** El Plan de Acción es el instrumento de materialización de la Política Pública en horizontes de planeación. Iniciando cada periodo de gobierno se tendrá un plazo de 45 días para proyectar el plan de acción que determinará las acciones que desde la política de Juventud deberán articularse en las diferentes sectoriales en la construcción del Plan de Desarrollo.

**PARAGRAFO 1:** Los planes de desarrollo de los periodos que comprenda el alcance de esta norma, contemplarán ejes y acciones estratégicas o afirmativas de la política de Juventud en su formulación.

**PARAGRAFO 2:** Para el gobierno en vigencia se solicita presentar el plan de acción 45 días hábiles posterior a la aprobación de esta política.

**PARAGRAFO 3:** Los planes de acción se elaborarán cada cuatro años iniciados los nuevos gobiernos y definirán: Eje, Objetivo Estratégico, Línea Programática, Objetivo Programático, Acciones afirmativas de Política, indicadores y metas Responsable y presupuesto.

**PARAGRAFO 4:** La presentación se hará a la sectorial de planeación, quien garantizará en el proceso de construcción del Plan de Desarrollo la articulación de este plan con las proyecciones de las diferentes sectoriales.

**PARAGRAFO 5:** Los planes de acción ofrecerán los insumos para hacer el seguimiento a la implementación de la política pública, a partir de la medición de indicadores.

**ARTICULO 16. AJUSTES DEL PLAN DE ACCIÓN:** El Plan de Acción podrá ser ajustado en los siguientes eventos: Por cambios en la normatividad legal aplicable vigente, Por cambios administrativos internos de la Administración Municipal, Necesidad de incorporar nuevas Acciones de Política no previstas en el cuatrienio del mandatario local, Retirar Acciones de Política que se han alcanzado, Cambio de administración. Los Ajustes se socializarán con la Plataforma Juvenil y el Consejo Municipal de Política Social.



CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

TÍTULO V

SISTEMA MUNICIPAL DE JUVENTUD. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN  
DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD

ARTICULO 17. ORGANISMO DE COORDINACIÓN, VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Desde los jóvenes las instancias que acompañarán el proceso de seguimiento y evaluación de la política de Juventudes en el Municipio de Valledupar, serán:

**Consejo de Juventudes:** art. 33 Ley 1622/13 Es un mecanismo autónomo de participación, concertación, vigilancia y control de la gestión pública e interlocución de los y las jóvenes en relación con la agenda de las juventudes de la ciudad de Valledupar, ante institucionalidad pública, y desde la cual deberán canalizarse los acuerdos de los y las jóvenes sobre las alternativas de solución a las necesidades y problemáticas de sus contextos y la visibilización de sus potencialidades y propuestas para su desarrollo social, político y cultural ante los gobiernos territoriales y nacional. Las funciones del Consejo de Juventudes en la Ciudad de Valledupar, serán las que define el artículo 34 de la ley 1622 de 2013

**Plataforma de Juventudes:** Art. 60 Ley 1622/13 Son escenarios de encuentro, articulación, coordinación y concertación de las juventudes, de carácter autónomo asesor. Por cada ente territorial, municipal, distrital y local deberá existir una plataforma, la cual será conformada por un número plural de procesos y prácticas organizativas, así como por espacios de participación de los y las jóvenes. Su conformación y funcionamiento se regirá por lo reglamentado en los artículos 61 y 62 de la Ley 1622 de 2013

**ARTICULO 18. ACOMPAÑAMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN:** Se requiere de la visualización de la ejecución de los procesos tanto individuales como organizacionales que se plantean en las acciones afirmativas de esta política y su proyección en el contexto social.

**ARTÍCULO 19. COMPETENCIAS DEL MUNICIPIO Y MESA TÉCNICA DE POLÍTICAS PÚBLICAS:** En la implementación de la Política Pública de Juventudes, la Administración Municipal a través de sus diferentes sectoriales, gestionará la implementación de las acciones afirmativas de esta política con el fin de garantizar el objeto de la misma, de igual manera promoverá la permanente evaluación y



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

seguimiento de la implementación de la política pública de juventudes, se conformará una Mesa Técnica de seguimiento y Evaluación de Políticas Públicas presidida por el(la) Jefe(a) de Oficina Asesora de Planeación y el(la) Secretario(a) o Jefe(a) de la Sectorial que formula la Política Pública. En el caso particular de la Política Pública de Juventudes 2030 la Mesa Técnica será presidida por el(la) Jefe de Oficina Asesora de Planeación y por el(la) Jefe(a) de Gestión Social.

A la Mesa Técnica de Políticas Públicas tendrán participación con obligaciones de presentar informes de esfuerzos de cumplimiento las siguientes sectoriales:

- Secretaría de Educación
- Secretaría Local de Salud
- Secretaría de Gobierno
- Secretaría de Obras Públicas
- Secretario de Hacienda
- Secretario de Tránsito
- Oficina Jurídica
- INDUPAL
- Oficina de Comunicaciones
- Oficina de Cultura
- FONVISOCIAL

**PARÁGRAFO 1. ACTORES INSTITUCIONALES:** Se podrán invitar organizaciones de base e instituciones públicas y privadas que por su objeto y misión social trabajen por la defensa y fortalecimiento de los derechos de los Jóvenes.

**PARÁGRAFO 2. RECONOCIMIENTOS:** La Administración Municipal podrá otorgar reconocimientos especiales a organizaciones de base e instituciones públicas y privadas que por su objeto y misión social trabajen por la defensa y fortalecimiento de los jóvenes.

**ARTÍCULO 20. PERIODICIDAD DE REUNIÓN:** Se harán reuniones ordinarias cada seis (6) meses convocadas por la Oficina de Gestión Social. Las reuniones extraordinarias se realizarán conforme haya la necesidad.

Las organizaciones de base e instituciones públicas y privadas podrán solicitar extraordinariamente Mesas Técnicas cuando situaciones del territorio así lo ameriten.

**ARTÍCULO 21. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La Secretaria de Gestión Social de la Ciudad de Valledupar, en articulación con el Consejo de Juventudes y la Plataforma Juvenil darán informe al Concejo Municipal, a las comunidades, a entes de control y a quien corresponda, acerca de los avances de esta política en las sesiones y con la



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

metodología de rendición de cuentas de la Administración Municipal Una (1) vez por año y/o parciales cuando se requiera acatando los debidos procesos.

**PARAGRAFO 1.** A partir del proceso de acompañamiento, evaluación y sistematización, así como del informe de rendición de cuentas se deberán elaborar planes de mejora en aras de tomar los correctivos necesarios en aquellas Acciones de Política para las cuales sus Indicadores de Producto no fueron satisfactorios, así como para potencializar otras Acciones de Política que dieron resultados exitosos en el territorio.

**ARTÍCULO 22. PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** La Política Pública de Juventudes, tendrá una herramienta de seguimiento y evaluación fundamentada en Indicadores de Resultado e Indicadores de Producto.

**ARTÍCULO 23. ELABORACIÓN CUATRIENAL:** El Plan de Seguimiento y Evaluación deberá ser elaborado para cada cuatrienio y presentado integralmente al Consejo de Política Social para su discusión, ajuste y aprobación.

**ARTÍCULO 24. AJUSTES DEL PLAN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:** El Plan de Seguimiento y Evaluación podrá ser ajustado en los siguientes eventos:

1. Según la realidad financiera del Municipio;
2. Por cambios administrativos internos de la Administración Municipal;
3. Por variaciones considerables en los indicadores de Metas de Resultado o de producto.
4. Necesidad de incorporar nuevos Indicadores de Resultado

**PARÁGRAFO 1. ALCANCE DE LA MODIFICACIÓN:** La modificación será presentada al Consejo de Política Social quien considerará y aprobara los ajustes o modificaciones al proceso de seguimiento o evaluación, así como a la definición y alcance de metas.

## TÍTULO VI

### FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUDES

**ARTÍCULO 25. FINANCIACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA:** La Administración Municipal aportará recursos destinados a la inversión social con destinación específica para la implementación de las acciones afirmativas, CONFORME AL ANÁLISIS



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**

ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

EJECUTADO EN LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO, como se observa en el numeral 4.2 Aparte Alineación PP. de Juventud con Plan de Desarrollo Valledupar Avanza.

Las Metas de la Política Pública de Juventudes deberán ser incorporadas en los respectivos y sucesivos Planes de Desarrollo Municipal, garantizando recursos para su ejecución y la correspondiente indexación en los proyectos priorizados existentes en la Oficina de Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

**PARAGRAFO 1.** Para la implementación de esta política se deben considerar gestiones y recursos también del nivel departamental, nacional, internacional y de la empresa privada.

**ARTICULO 26: INCLUSIÓN EN PLANES DE DESARROLLO Y BANCO DE PROYECTOS:** Las Metas de la Política Pública de Juventudes deberán ser incorporadas en los respectivos y sucesivos Planes de Desarrollo Municipal, garantizando recursos para su ejecución y la correspondiente indexación en los proyectos priorizados existentes en la Oficina de Banco de Proyectos de la Oficina Asesora de Planeación Municipal.

## TÍTULO VII

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 27. SEMANA DE LAS JUVENTUDES.** Se establece la Semana Nacional de la Juventud durante la segunda semana del mes de agosto que tendrá como propósito promover actividades para la discusión y análisis de las necesidades de las juventudes, así como las alternativas de solución a las mismas. Se promoverá un programa especial para los jóvenes, en el que se desarrollen actividades culturales, deportivas, y académicas de análisis y propuestas para la juventud en cada uno de sus espacios y entornos, tales como la educación, la salud, el medio ambiente, la sociedad, y el Estado.

**ARTÍCULO 28. MEDIOS DE COMUNICACIÓN:** Los medios masivos de comunicación, en el ejercicio libre de su autonomía, aunarán esfuerzos para la difusión de la información en beneficio del fortalecimiento de los Jóvenes y su bienestar social, su salud física y mental.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**  
ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

Se podrán utilizar mecanismos virtuales de presentación de avances y logros de la Política Pública, permitiendo que la ciudadanía esté informada sobre el desarrollo del proceso.

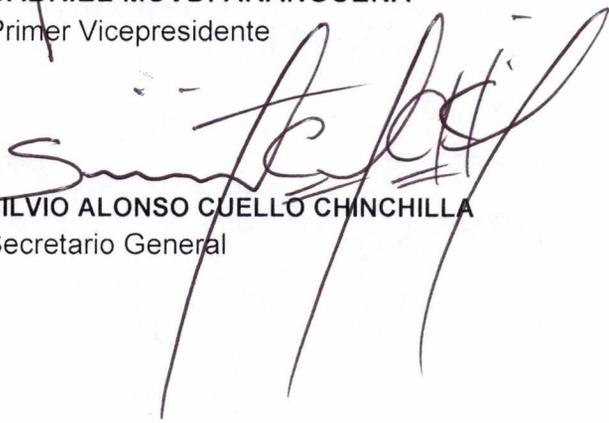
La Oficina de Comunicaciones tendrá la obligación de presentar año a año un Plan de Medios y Comunicaciones con el objeto de crear consciencia colectiva y lograr transformación de imaginarios en la ciudadanía, estructurado en unas estrategias de Información, Educación y Comunicación enfocadas al fortalecimiento de la población joven de la ciudad.

**ARTÍCULO 29. VIGENCIA:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

  
**LUIS MIGUEL SANTRICH DIAZ**  
Presidente del Concejo Municipal

  
**GABRIEL MUVDI ARANGUENA**  
Primer Vicepresidente

  
**JOSE AMIRO ARAMENDIZ SIERRA**  
Segundo Vicepresidente

  
**SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA**  
Secretario General

Sandra P.



**CONCEJO MUNICIPAL  
DE VALLEDUPAR**  
ACUERDO No. 008  
15 de Septiembre de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE  
JUVENTUD 2030 (PPJ 2030) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

**EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR,**

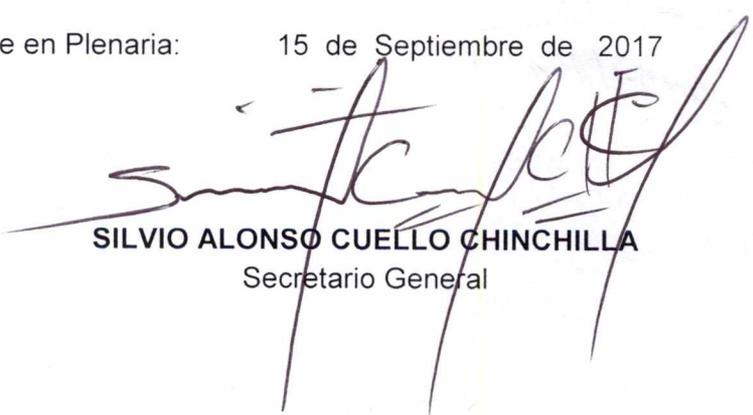
**CERTIFICA:**

Que el Acuerdo No. 008 del 15 de Septiembre de 2017, **“POR MEDIO DEL  
CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE JUVENTUD 2030  
(PPJ 2030) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”**

Sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

Primer Debate en Comisión: 26 de Julio de 2017

Segundo Debate en Plenaria: 15 de Septiembre de 2017

  
**SILVIO ALONSO CUELLO CHINCHILLA**  
Secretario General

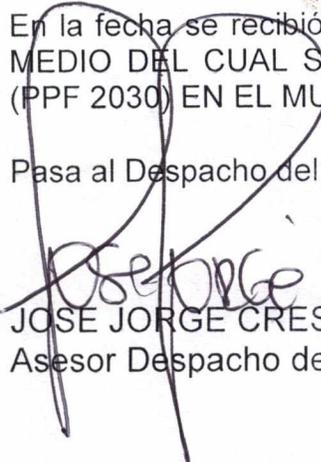
Sandra P.

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde  
Área de Asesores

Valledupar, 22 de septiembre de 2017

En la fecha se recibió el Acuerdo No. 008 del 15 de septiembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD 2030 (PPF 2030) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

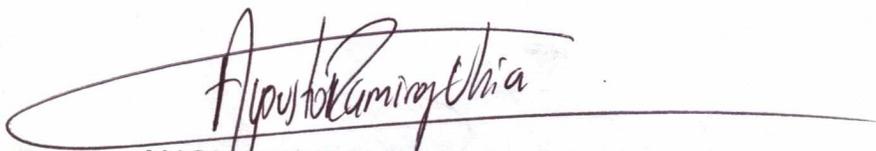
Pasa al Despacho del señor Alcalde para lo pertinente.

  
JOSE JORGE CRESPO ANDRADE  
Asesor Despacho del Alcalde

ALCALDIA DE VALLEDUPAR  
Despacho del Alcalde

Valledupar, septiembre 27 de 2017

Sancionase en la fecha el Acuerdo No. 008 del 15 de septiembre de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLITICA PUBLICA DE JUVENTUD 2030 (PPF 2030) EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR"

  
AUGUSTO DANIEL RAMIREZ UHIA  
Alcalde de Valledupar